



I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública (SEMARNAT-01-007) Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 0923

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
La información correspondiente a: número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página
de 2

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos: 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 110 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales concernientes a una personales en dentificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Lic. Humberto Retana Santanacina de กละกอยละทรลดเด็พ

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA 13 2025 SIPOT 2T 2025 ART65 FXXV.pdf





2025

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.,

Teléfono: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat







Oficina de Representación en el Estado de Colima Departamento de Zona Federal

> Expediente: Costa de Manzanillo (53) Oficio: 06/ZOFEMAT/0923/2025. Colima, Col., a 20 de mayo de 2025.

Vigencia: 04 de diciembre de 2025. Bitácora: 06/K0-0052/05/25.

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-1384/22

Esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, es competente para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, para hacer uso, explotación y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados al Mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de solicitud de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que, una vez integrado y valorado el expediente de solicitud de prórroga de permiso para el uso transitorio de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, registrado en ésta Oficina de Representación el 08 de mayo del 2025, bajo el número de Bitácora 06/K0-0052/05/25; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y III, 2, fracción II, 3, fracción IV, 8, 9, 14, 16 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 32, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y, 1, 3, Apartado A, fracción Vil, inciso a); 41, 42, fracción XIX y XXXV, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor a partir del 16 de marzo del 2025, se autoriza la prórroga solicitada, a favor de la C. María Isabel Camolinga Rojas, por un plazo adicional de seis meses, contabilizados a partir del 04 de junio de 2025, al 04 de diciembre de 2025, para el uso transitorio de una superficie de 25.12m2 (veinticinco punto doce metros cuadrados), ubicada en Playa Miramar, en el municipio de Manzanillo, estado de Colima; para la instalación de 2 (dos) sombrillas, complementadas cada una con 1 (una) mesa y 4 (cuatro) sillas de madera y/o plástico, para el servicio de renta, quedando delimitada la superficie autorizada dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

Transversal de Mercator (UTM) GS84.
Υ
2' 114, 158.74
2' 114, 158.06
2' 114, 150.18
2' 114, 150.85



Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colin

Teléfono: (312) 316050

www.gob.mx/semarnat







Oficina de Representación en el Estado de Colima Departamento de Zona Federal

> Expediente: Costa de Manzanillo (53) Oficio: 06/ZOFEMAT/0923/2025. Colima, Col., a 20 de mayo de 2025.

Vigencia: 04 de diciembre de 2025. Bitácora: 06/K0-0052/05/25.

El mobiliario que se use en la actividad autorizada en el presente instrumento deberá ser desmontable, provisional y fácilmente removible, quedando prohibida la colocación de elementos, estructuras, o construcciones no autorizadas, así como dar un uso o aprovechamiento distinto a los términos aprobados en este instrumento, debiendo mantener en óptimas condiciones de higiene el área permisionada y durante la temporada de anidación de tortugas marinas, deberá retirar de la playa, cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías, por lo que deberá dejar una franja de 20 metros libre de mobiliario, así como mantener el área limpia.

Este permiso es revocable en los términos del artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Así lo resolvió y firma:

El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima.

"Titular del permiso transitorio:"

Lic. Humberto Retana Santana; na na arawatannasi zambo sa souma C. María Isabel Camolinga Rojas

C. c. p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. - Encargada de la PROFEPA en el Estado de Colima. Para conocimiento y efectos conducentes. Archivo

HRT/FJJL/MFCM/m/v.

